INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO

AGUACHICA - CESAR

DANE: NIT 800.236.988-7

C O N T R A T O N o 05-2026

OBJETO	
PROYECTO No 02- APOYO FINANCIERO DESDE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL, bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental del Cesar. EN LA SEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS DEL TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO: Suministro de materiales en generales para la construcción.	
CONTRATO DE SIMINISTRO	No 05-2026
CONTRATANTE	I.E. TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTR
NIT	800.236.988-7
CONTRATISTA	DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA
NIT/CC	91513278-3
DIRECCION	CR 8 No. 6-04 Brr Camposerrano Aguachica
TELEFONO	3107975096
VALOR	$30.000.000
DURACION	Dos meses (2) quince días calendario

Los aquí suscribientes OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ, mayor de edad, en su calidad de RECTOR de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO, y en representación de la misma, con fundamento en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo y en ejercicio de las facultades conferidas en la ley 715 de 2001 y demás normatividad vigente, y quien para los efectos del presente contrato se denominará El CONTRATANTE, de un lado, y por el otro, DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA, identificado(a) con documento 91513278-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá con fundamento en el manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y por las normas civiles y comerciales, la Ley No. 715 de 2001 y articulo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 Decreto 1075 de 2015.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO PROYECTO No 02- APOYO FINANCIERO DESDE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL, bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Departamental del Cesar. EN LA SEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS DEL TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO: Suministro de materiales en generales para la construcción.

ESPECIFICACIONES.

ITEM	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCION
1	1.00	Global	MATERIALES DE FERRETERIAS PARA LA C ONSTRUCCION

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.- el plazo de ejecución de este contrato será de Dos meses (2) o hasta agotar el valor comprometido en el registro presupuestal de este contrato según lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato es de TREINTA MILLONES DE PESOS M/L. ($30.000.000) incluido el IVA (si aplica), los cuales serán cancelados por la Institución Educativa de la siguiente manera: se harán pagaos parciales cada vez que se haya entregado y recibido a plena satisfacción los materiales objetos del contrato por parte del establecimiento educativo y previa presentación de la factura de venta debidamente legalizada, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.- Los pagos que la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL LAUREANO GOMEZ CASTRO efectúe, serán esta cargo al registro presupuestal No. R2026-00006, el cual hace parte integral de este contrato. Imputado en el rubro numero 2.3.2.02.01.003.03 denominado MATERIALES Y SUMINISTROS PROYECTO 2 DEDE JOSE DEL CARMEN RAMOS(fuente:57 ,item gasto: 20) por valor de $30,000,000..

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A. DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a: 1 Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. B. DE LA INSTITUCIÓN se compromete a: 1. Suministrar al contratista los elementos, documentación e información y la colaboración permanente de los funcionarios involucrados previa coordinación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. 4. Todas aquellas necesarias para la correcta ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA. De conformidad con la esencia y la naturaleza del presente contrato y por la forma de pago no requiere la constitución de garantías.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.- le Corresponde a la Institución Educativa, sin perjuicio de lo establecido para tal efecto en la ley 1474 de 2011, ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades y en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por concepto de impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA Al tenor del art. 1° del Decreto 931 de 2009 se pacta la obligación del contratista de mantener a la Institución Educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el manual de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. ADICIONAR CESION Y SUBCONTRATOS.- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa Autorización expresa y por escrito por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL.- .Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el municipio de AGUACHICA(CESAR)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REGIMEN LEGAL.- El manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo y la ley 715 de 2001

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL.- Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al 10 % del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones, que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y el registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio una vez se perfeccione.

Para constancia, se firma en Aguachica-Cesar, a los 30 días del mes de Enero de 2026

POR LA INSTITUCION.

OLIVER CONTRERAS RODRIGUEZ
RECTOR

POR EL CONTRATISTA.

DEIVIS ALBERTO ARIAS VERGARA
CONTRATISTA